

f) Emisión de 15 de octubre de 1996, de Bonos del Estado al 7,90 por 100:

Importe nominal presentado a canje: 5.644,90 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

g) Emisión de 15 de abril de 1992, de Obligaciones del Estado al 10,30 por 100:

Importe nominal presentado a canje: 5.337,20 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

2. Según se prevé en el punto décimo de la Resolución de 16 de abril de 1998, siempre que haya sido aceptada alguna oferta competitiva, las ofertas no competitivas se aceptan en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El precio asignado a las ofertas no competitivas aceptadas es, pues, el siguiente:

Emisión	Precio asignado a cada valor — Pesetas
25- 3-90, de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100 .	11.560,00
15- 9-95, de Bonos del Estado al 10,10 por 100 .....	11.666,80
15-11-91, de Obligaciones del Estado al 11,30 por 100 .	12.592,10

3. El precio de los valores a recibir en canje, que hizo público el Banco de España de forma previa a la celebración de la subasta, es de 10.792,0 pesetas por cada Obligación de la emisión de 15 de julio de 1997, al 6 por 100.

4. Como resultado de la subasta reseñada, el próximo 18 de mayo de 1998 se emitirán Obligaciones del Estado a diez años, de la emisión de 15 de julio de 1997 al 6,0 por 100, por un nominal de 30.662,51 millones de pesetas.

Asimismo, a consecuencia de los redondeos, según lo previsto en el número duodécimo de la Resolución de 16 de abril de 1998, el conjunto de los presentadores de ofertas aceptadas ingresarán en efectivo un importe de 26.904 pesetas y se abonarán 71.726 pesetas a los titulares de cuentas directas en el Banco de España, importe de las diferencias a pagar en efectivo.

5. Numeración de los valores amortizados: La numeración asignada a los valores de Deuda anotada que han resultado amortizados en el canje, y que esta Dirección General hace pública de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.4 de la Orden de 26 de enero de 1998, es la siguiente:

Emisión	Numeración de los valores amortizados (ambos inclusive)
25- 3-90, de Obligaciones del Estado al 12,25 por 100.	Del 105.175.604 al 105.229.157.
15- 9-95, de Bonos del Estado al 10,10 por 100.	Del 96.834.062 al 97.664.463.
15-11-91, de Obligaciones del Estado al 11,30 por 100.	Del 71.738.253 al 73.547.452.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**12228** *RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la undécima subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 22 de mayo de 1998.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1998, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 20 de mayo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 22 de mayo de 1998.

Fecha de amortización: 20 de noviembre de 1998.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 10.670,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 300,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,020 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,020 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,995 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,995 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
98,020	300,00	980.200,00

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 21 de mayo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**12229** *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se designan los Centros y Unidades de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior (SOIVRE), habilitados para la emisión de los permisos y certificados contemplados en el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, y se establece el modelo de «documento de inspección de especies protegidas».*

En el Instrumento de Adhesión de España al Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), de 16 de mayo de 1986, se designa, a tenor de lo previsto en el artículo IX del Convenio, a la Dirección General de Comercio Exterior entre las autoridades administrativas españolas encargadas de la aplicación del citado Convenio.

En la actualidad, la aplicación en la Comunidad del Convenio sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres viene establecida por el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, y el Reglamento (CE) 939/97 de la Comisión, de 26 de mayo de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.

El Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de las especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, designa en su artículo 2, a la Dirección General de Comercio Exterior como órgano de gestión principal, y establece el ejercicio de su función a través de los Centros y Unidades de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior, designados al efecto por Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus facultades, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se habilitan los Centros de Asistencia Técnica e Inspección del Comercio Exterior recogidos en el anexo I de esta Resolución, para la emisión de los permisos y certificados contemplados en el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio y en el Reglamento (CE) 939/97 de la Comisión, de 26 de mayo de 1997, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.

Segundo.—Los controles e inspecciones previos al despacho aduanero de las importaciones y exportaciones, que establece el artículo 4 del Real Decreto 1739/1997, serán solicitados al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior, por el titular de la importación o exportación, o su representante autorizado, mediante el «Documento de Inspección de especies protegidas», cuyo modelo se recoge en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 1998.—El Director general, Luis Carderera Soler.

Sres. Directores de los Centros de Asistencia Técnica e Inspección del Comercio Exterior de Algeciras, Alicante, Barcelona, Bilbao, La Coruña, Madrid, Málaga, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Sevilla, Tenerife y Valencia.

#### ANEXO I

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Algeciras*

Muelle del Navío, 10. (11271 Algeciras). Teléfono: (956) 65 26 21. Telefax: (956) 63 19 81.

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Alicante*

Orense, 6 (03071 Alicante). Teléfono: (965) 92 37 00. Telefax: (965) 12 54 52.

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Barcelona*

Edificio «Tersaco». Muelle Príncipe de España. (08071 Barcelona). Teléfono: (93) 263 01 54. Telefax: (93) 263 32 79.

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Bilbao*

Alameda de Mazarredo, número 31 (48071 Bilbao). Teléfono: (94) 423 54 21. Telefax: (94) 423 34 83.

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de La Coruña*

San Andrés, 143 (15071 La Coruña). Teléfono: (981) 22 54 34. Telefax: (981) 20 85 58.

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Las Palmas*

Muelle de la Luz. Central Hortofrutícola (35071 Las Palmas). Teléfono: (928) 46 02 94. Telefax: (928) 46 24 43.

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Madrid*

Recoletos, número 13 (28071 Madrid). Teléfono (91) 435 62 15. Telefax: 435 63 87.

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Málaga*

Estación Marítima del Puerto, número 1 (29071 Málaga). Teléfono: (952) 21 34 27. Telefax: (952) 22 62 42.

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Mallorca*

Muelle Viejo, número 19 (07071 Palma de Mallorca). Teléfono: (971) 72 31 67. Telefax: (971) 71 48 47.

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Sevilla*

Avenida de Guadalhorce, sin número (40071 Sevilla). Teléfono: (954) 23 64 43. Telefax: (954) 23 63 81.

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Santa Cruz de Tenerife*

Pilar, 1, 38071 (Santa Cruz de Tenerife). Teléfono: (922) 24 21 22. Telefax: (922) 24 68 36.

##### *Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Valencia*

Pintor Sorolla, número 3 (46071 Valencia). Teléfono (96) 351 98 01. Telefax: (96) 351 91 42.

## ANEXO II



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO, TURISMO Y PYME  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA E INSPECCIÓN  
DE COMERCIO EXTERIOR DE .....

Nº .....

IMPORTACIÓN:

EXPORTACIÓN:

## DOCUMENTO DE INSPECCIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS\*

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA (A rellenar por el declarante)

IMPORTADOR/EXPORTADOR: .....

NIF/DNI/Nº PASAPORTE: .....

DOMICILIO SOCIAL: .....

PROCEDENCIA: ..... DESTINO: .....

MEDIO DE TRANSPORTE (AÉREO, TERRESTRE, MARÍTIMO): <sup>(1)</sup> .....

<sup>(1)</sup> Indicar conocimiento aéreo, matrícula del vehículo o nº de contenedor

DESCRIPCIÓN MERCANCÍA SUJETA AL R. 338/97**	CANTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO Y NÚMERO	PAÍS EMISOR

FECHA, NOMBRE, FIRMA Y NIF DEL DECLARANTE:

## 2. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN (A rellenar por el SOIVRE)

Examen físico:	Examen documental:
Nombre, fecha, firma y sello	Nombre, fecha, firma y sello
OBSERVACIONES:	

\* R.D. 1793/97 de 20 de noviembre sobre medidas de aplicación del Convenio CITES y del R. 338/97

\*\* Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (DOCE L 61, 3/3/1997)

Contra esta resolución podrá interponerse el recurso ordinario previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/92 en el plazo de un mes, contado a partir del día de la notificación, ante el Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

EJEMPLAR PARA LA ADUANA

**12230** *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al «Premio Internacional a la Creatividad del Ingeniero Industrial en la Industria y en los Servicios», correspondiente al año 1998, convocado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña.*

Vista la instancia presentada con fecha 19 de marzo de 1998 en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, formulada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G-08398554, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.º uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al «Premio Internacional a la Creatividad del Ingeniero Industrial en la Industria y en los Servicios», correspondiente al año 1998.

Resultando que el preámbulo de la convocatoria del «Premio Internacional a la Creatividad 1998» estipula que:

«El Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña hace pública la 16.ª convocatoria del Premio a la Creatividad...

El premio trata de estimular el espíritu innovador de los profesionales de la ingeniería, un espíritu imprescindible si queremos mejorar la competitividad de las empresas.

Este esfuerzo, este ejemplo estimulador es el que queremos premiar añadiendo una característica fundamental de este premio, que es la realización.

Creatividad y realización unidas han sido las bases sobre las que se ha construido el potencial emprendedor del país y no se puede pensar la una sin la otra.»

...

Resultando que las bases 1 y 3 de la convocatoria del premio estipulan:

«1. Los trabajos que aspiren al Premio a la Creatividad por primera vez deberán describir casos llevados a la práctica en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 1997.»

«3. Podrán participar en el concurso los Ingenieros industriales inscritos en algún colegio o asociación profesional de Ingenieros que pertenezca a la FEANI y ligados a la industria en el ámbito de los países de la Comunidad Europea.» ...

Considerando que las bases 7.ª, 10.ª y 12.ª de la convocatoria del premio estipulan:

«7. El Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña se reserva la facultad de realizar una exposición con los trabajos seleccionados, que se efectuará en su sede social.»

«10. El Jurado dará a conocer el veredicto del concurso en acto público que tendrá lugar el día 17 de abril de 1998, en Barcelona.»

«12. Los trabajos de los premiados quedarán en propiedad de los autores a todos los efectos.» ...

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

Considerando que la solicitud de exención en el IRPF ha sido presentada con fecha 19 de marzo de 1998 y según establece la base 10.ª de la convocatoria, el premio se otorga el día 17 de abril de 1998, la petición del citado beneficio fiscal es previa a la concesión del premio.

Considerando que, según consta en el documento obrante en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de enero de 1998, así como en un periódico de gran circulación nacional.

Considerando que, de lo expuesto en el preámbulo de la convocatoria del premio, se desprende que el objeto perseguido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, en su 16.ª convocatoria, es el de estimular el espíritu innovador en el campo de la ingeniería a través de la concesión de un premio al mejor trabajo creativo, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en las bases 7.ª y 12.ª de la convocatoria, el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que la concesión del premio no implica ni exige cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial.

Considerando que la base 1.ª de la convocatoria pone de manifiesto que los trabajos que aspiren al premio deberán haber sido ejecutados con anterioridad a la convocatoria.

Considerando que, como su propia denominación indica, la convocatoria del premio tiene carácter internacional y es de periodicidad anual.

Considerando que, como se deduce de su base 3.ª, la convocatoria no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «Premio Internacional a la Creatividad del Ingeniero Industrial en la Industria y en los Servicios» correspondiente al año 1998, convocado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 13 de mayo de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

**12231** *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 28 de mayo de 1998.*

#### SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de mayo de 1998, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.